



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 437 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 05 de junio de 2026.

VISTOS:

La Carta N° 069-2026/UNAJ-EPIIA-D-SLAT, de fecha 10 de abril; Informe N° 000010-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 1 de abril del 2026; Carta N° 000088-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 6 de abril 2026; Carta N° 000108-2026-UNAJ/DAIPI, de fecha 22 de abril 2026; Informe Legal N° 000257-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 000037-2026-UNAJ/URH, de fecha 19 de mayo de 2026; Informe N° 000174-2026UNAJ/OPP, de fecha 25 de mayo de 2026; Escrito de fecha 26 de mayo de 2026; Informe Legal N° 000324-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante petición administrativa de fecha 9 de marzo del 2026, el administrado Franklyn Elard Zapana Yucra, docente ordinario en la categoría de profesor auxiliar a tiempo completo del departamento académico de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones con reserva de plaza, debido a que actualmente cursa estudios de programa de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial, mención Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos" financiado mediante el programa "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales" – PROCENCIA;

Que, mediante Carta N° 069-2026/UNAJ-EPIIA-D-SLAT, de fecha 10 de abril, la Dra. Silvana Lisset Aguilar Tuesta, Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias alimentarias, se pronuncia "luego de la revisión correspondiente, esta Escuela Profesional emite opinión favorable respecto a la solicitud de licencia por motivos de estudio presentada, considerando la importancia del perfeccionamiento académico y profesional del docente;

Que, mediante Informe N° 000010-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 1 de abril del 2026, Wilmer Eddy Chambi Llica, Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, concluye: "de la revisión del expediente, se advierte que determinada documentación no cumple íntegramente con los requisitos establecidos en el reglamento de capacitación y perfeccionamiento del personal docente; sin embargo, tales observaciones son de carácter subsanable;

Que, mediante Carta N° 000088-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 6 de abril 2026, este despacho solicitó levantamiento de observaciones efectuadas por el director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, además de que se efectúe precisiones para un pronunciamiento válido;

Que, mediante Carta N° 000108-2026-UNAJ/DAIPI, de fecha 22 de abril 2026, el Dr. Julio Machaca Yana, Director del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, remite el levantamiento de observaciones presentado por el docente Mg. Franklyn Elard Zapana Yucra, respecto a su solicitud de licencia con goce de haber con reserva de plaza para la continuidad de sus estudios de Doctorado;

Que, mediante Informe Legal N° 000257-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de los actuados, concluye indicando que la petición administrativa de Franklyn Elard Zapana Yucra, docente ordinario en la categoría de profesor auxiliar a tiempo completo del departamento académico de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones con reserva de plaza, debido a que actualmente cursa estudios de programa de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial, mención Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos" financiado mediante el programa "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales" – PROCENCIA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS establecidos Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento de Personal docente de la Universidad nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 424-2017-P-CCO-UNAJ, ratificada mediante Resolución de Consejo Comisión Organizadora N° 023-2018-P-CCO-UNAJ, y demás normas generales sobre el tema;

Que, mediante Informe Técnico N° 000037-2026-UNAJ/URH, de fecha 19 de mayo de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, realizando la revisión de los actuados, concluye indicando que el docente solicitante ostenta la condición de docente ordinario en la categoría de auxiliar desde el 03 de marzo de 2025, conforme la Resolución de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ; asimismo, indica que el otorgamiento de la licencia con goce de haber implica la continuidad de las obligaciones remunerativas y tributarias de la entidad respecto al docente solicitante;

Que, evidente, Informe N° 000174-2026UNAJ/OPP, de fecha 25 de mayo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los informes por las diferentes oficinas, concluye indicando lo siguiente: "4.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto según la evaluación descrita opina que no resulta presupuestalmente viable para financiar el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones del docente solicitante, debido a que la entidad no cuenta con disponibilidad ni previsión presupuestal específica para asumir dicha obligación, sin embargo, podría tramitar su licencia sin goce de haber conforme a la normativa vigente y a los procedimientos institucionales establecidos";



Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante Escrito de fecha 26 de mayo de 2026, el Docente Franklyn Elard Zapana Yucra, solicita la continuación de trámite y adecuación de solicitud de licencia con goce a licencia sin goce de haber, conservándose la validez de los actuados realizados y remitiéndose a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000324-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión del escrito presentado, concluye indicando que: "3.1. De conformidad con lo que establece el artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444 "Acumulación de procedimientos", que instituye "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; debiendo acumularse los expedientes N° 2026-0001788 y 2026-0000136, en uno solo para resolverse conjuntamente. 3.2. La petición administrativa de Franklyn Elard Zapana Yucra, docente ordinario en la categoría de profesor auxiliar a tiempo completo del departamento académico de Ingeniería de Procesos Industriales CUMPLE CON LOS REQUISITOS establecidos Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento de Personal docente de la Universidad nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 424-2017-P-CCO-UNAJ, ratificada mediante Resolución de Consejo Comisión Organizadora N° 023-2018-P-CCO-UNAJ, y demás normas internas y generales para el tema.", asimismo, indica que la petición administrativa de Franklyn Elard Zapana Yucra, docente ordinario en la categoría de profesor auxiliar a tiempo completo del departamento académico de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita otorgamiento de licencia SIN GOCE DE REMUNERACIONES, con reserva de plaza, cumple con los requisitos establecidos; en el reglamento interno, CORRESPONDE AL CONSEJO UNIVERSITARIO PRONUNCIARSE PARA SU APROBACIÓN;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de junio de 2026, el Consejo Universitario, teniendo en consideración los informes favorables de las oficinas correspondientes, acuerdan por UNANIMIDAD: **CONCEDER** al Docente Franklyn Elard Zapana Yucra, licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 08 de junio de 2026, hasta el 30 de mayo del 2027.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 22 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER a Franklyn Elard Zapana Yucra Docente ordinario en la categoría de profesor auxiliar a tiempo completo del departamento académico de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, licencia sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza, por motivo de cursar estudios de Programa de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial, mención Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos" financiado mediante el programa "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales" – PROCENCIA, en forma temporal a partir del 08 de junio de 2026, hasta el 30 de mayo del 2027, por los considerándose del presente acto resolutive.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del docente indicado.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, adoptar las acciones pertinentes, a fin de cubrir las horas asignadas al docente Franklyn Elard Zapana Yucra, durante el tiempo de la licencia concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. –DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutive en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRAC
VRIN
DGA
URH
OTI
Arch. /2026.